



CODI DE VERIFICACIÓ	252D6C3Z2U2P4A6R0AYE		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/102213/2026	DOCUMENT NÚM.	1134488/2026
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Subvencions		

M^a Angeles Martínez González , CAP DE SECCIO ADM.I DE SUPORT A LA GESTIO DE LA DS BENESTAR I DRETS SOCIALS

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución de la Regidora de govern de l'àrea de Ciutat de Drets n° RES/12461/2026 de fecha 21/9/2026 por la que se otorgó una subvención a ARA ASOC DE SERVICIOS Y FORMACION SOCIOEDUCATIVA con NIF G64571268)

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 36.000,00 EUROS, A LA ENTIDAD ARA ASOC DE SERVICIOS Y FORMACIÓN SOCIOEDUCATIVA (NIF G64571268) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS AGRESIONES SEXISTAS EN LAS FIESTAS MAYORES Y EVENTOS FESTIVOS»

Resumen

Su solicitud de subvención ha sido admitida y estimada mediante la aprobación de la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y su entidad.

Hechos

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos, cuyo objeto es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social.

La presidenta de la entidad ARA ASOC DE SERVICIOS Y FORMACIÓN SOCIOEDUCATIVA, actuando en su nombre y representación legal, presentó el 11/06/2026 (RGE núm. E/119558/2026) una solicitud de concesión de subvención por importe de 36.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/03/2026 al 31/12/2026, con un coste total de 36.000,00 euros, consistente en:

Proyecto para la prevención de las agresiones sexistas en las fiestas mayores y eventos festivos.

El Plan Estratégico de Subvenciones establece en su apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando, dentro del régimen de concesión directa, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la línea de subvención OE1-03 «Programas de prevención y atención en el ámbito de las violencias machistas» del objetivo estratégico OE1 «Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades», recogido en el apartado 9 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En la aplicación presupuestaria 03 2312 24890200 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de ARA ASOC DE SERVICIOS Y FORMACIÓN SOCIOEDUCATIVA por importe de 36.000 euros, necesaria para financiar mediante subvención el proyecto propuesto.



La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006, para proceder a su pago anticipado, tanto respecto de la entidad beneficiaria como de las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que integra el expediente.

La entidad ARA ASOC DE SERVICIOS Y FORMACIÓN SOCIOEDUCATIVA está sujeta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021 sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, así como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 737685/2026) en la que la persona solicitante declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 07/09/2026 por el Jefe del Servicio de Cohesión Social (documento 1054621/2026) y el 16/09/2026 por la Asesoría Jurídica (documento 1091194/2026).

Fundamentos de Derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica municipal. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado en el BOPB de 26 de febrero de 2026, dicha competencia fue delegada, para subvenciones de importe no superior a 100.000 euros, en los/las Tenientes/as de Alcaldía, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de Distrito.

El órgano competente para dictar la presente Resolución es la Concejala de Gobierno de Ciudad de Derechos, por delegación de la Junta de Gobierno Local y en aplicación de la materia atribuida al Área de Ciudad de Derechos mediante el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad ARA ASOC DE SERVICIOS Y FORMACIÓN SOCIOEDUCATIVA, mediante el cual se concede una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026 para financiar el proyecto denominado:

«Proyecto para la prevención de las agresiones sexistas en las fiestas mayores y eventos festivos»

que consta en el expediente AJT/102213/2026, documento presentado el 26/06/2026 (RGE núm. E/128561/2026), con el siguiente tenor literal:

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en



el capítulo IV «Transferencias Corrientes», siendo el importe de su dotación de 36.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro cuya finalidad es promover actividades que fomentan la igualdad y consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de L'Hospitalet con código de expediente RME 915 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 596631.

IV. Que el día 26/06/2026 (RGE núm. E/128561/2026) la PERSONA BENEFICIARIA presentó ante este Ayuntamiento el proyecto o actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/102213/2026.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución del citado proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de promoción de la igualdad, vinculada a la línea OE1-03 «Programas de prevención y atención en el ámbito de las violencias machistas» del objetivo estratégico OE1 «Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades» del PES.

VI. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y 23 de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, destinada a financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

Núm. d'Expedient: AJT/102213/2026

Núm. Registre d'Entrada: E/127908/2026

Núm. Document AUPAC: 806904/2026.

Nom del Projecte: Projecte per a la prevenció de les agressions sexistes a les festes majors i esdeveniments festius.

Cost del Projecte: 36.000,00 euros

Import de la subvenció: 36.000,00 euros

Tipus de subvenció: percentual, amb el límit de l' import subvencionat

Termini d'execució: de l' 1 de març fins el 31 de desembre de 2026

Cofinançada No

SEGUNDA. BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de Participación Ciudadana



Municipal, publicado en el BOPB de 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que integran el PROYECTO podrán desarrollarse mediante recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 03 2312 24890200 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260035405, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 01/07/2026.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a:

- a) Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de forma idéntica a la planteada en el mismo.
 - b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
 - c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
 - d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente conforme a sus estatutos.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.
 - f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente al PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
 - g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero realizado por la Intervención General Municipal.
 - h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
 - i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
 - j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
 - k) Adecuar su actividad a los principios éticos y normas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia.
- (La resta dels subapartats de la lletra k són idèntics als que ja vam traduir a la resolució de Dones Juristes.)
- l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo.
 - m) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, el RLGS y la OGS.



n) Las asociaciones y fundaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles desde la notificación de su concesión definitiva, aportando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos no supere, aisladamente o en concurrencia, el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente la subvención concedida y exigir, si procede, el reintegro parcial de las cantidades abonadas.

5.2. La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos comportará una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá tramitarse conforme a la cláusula duodécima.

SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose íntegramente en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudora por resolución de reintegro.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA, con aportación de justificantes de gasto, que contendrá la siguiente documentación:

Formularios de justificación técnica y económica habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2026 o por cualquier acuerdo posterior que los modifique o sustituya.

Memoria técnica justificativa del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos, indicadores utilizados para su valoración y grado de consecución de los



objetivos perseguidos. Deberá acompañarse de un anexo con reportaje fotográfico de las actividades (sin imágenes que permitan identificar personas) y una muestra de la documentación publicitaria emitida.

Memoria económica justificativa del proyecto que contenga la relación de gastos aplicados al PROYECTO, identificando factura o tique, proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción, fecha de pago, importe total, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones, así como las desviaciones respecto al presupuesto inicial y la relación de otros ingresos y subvenciones obtenidos.

Declaración responsable de justificación en la que se declare:

Que la memoria económica recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.

Que las facturas presentadas se han aplicado a la actividad subvencionada y se corresponden con la finalidad para la que se concedió la subvención.

Que las copias digitalizadas reproducen fielmente los documentos originales.

Que los gastos imputados al proyecto han sido efectivamente pagados.

Que no se han recibido otras ayudas o patrocinios para la misma actividad o, en caso contrario, que se detallan las ayudas recibidas.

Que la suma de ayudas, ingresos y recursos obtenidos no supera el 100 % del coste de la actividad.

Que los justificantes de gasto se han imputado a las distintas fuentes de financiación sin superar su importe unitario.

Copia digitalizada de la totalidad de las facturas o documentos acreditativos equivalentes correspondientes al coste total de la actividad subvencionada.

En caso de estar sujeta al régimen de IVA, copia de la declaración-resumen anual del ejercicio 2026 (Modelo 390 o equivalente).

8.3. La documentación justificativa deberá presentarse electrónicamente, dirigida al área gestora correspondiente e indicando el expediente AJT/102213/2026. Deberá venir firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante y referirse al coste total del proyecto subvencionado, cuantificado en 36.000,00 euros.

8.4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los previstos en el artículo 31 de la LGS realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto.

b) Los gastos financieros relativos a comisiones bancarias por transferencias y gestión de recibos.

c) Los gastos de gestión vinculados a la actividad subvencionada realizados hasta la fecha de presentación de la justificación, pudiendo las facturas tener fecha máxima de emisión y pago de 15 de marzo de 2027.



d) Los gastos de telefonía, comunicaciones y suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al periodo de ejecución del proyecto, con fecha máxima de emisión y pago de factura de 31 de enero de 2027.

8.5. No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- c) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

8.6. Los tributos serán gastos subvencionables cuando sean efectivamente abonados por la persona beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago. Cuando exista retención de IRPF, deberán aportarse también los modelos 111 y 190 de la AEAT, junto con los justificantes de pago correspondientes.

8.8. Las facturas abonadas en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, de conformidad con la Ley 11/2021 y la Ley 7/2012.

8.9. En caso de presentar nóminas como justificante de gasto, deberán acompañarse de los justificantes de pago, documentos de cotización a la Seguridad Social y modelos de IRPF correspondientes.

8.10. Los pagos deberán haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente sobre limitación de pagos en efectivo.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la adecuada aplicación de la subvención. En caso de cumplimiento, se aprobará la justificación; en caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

NOVENA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención. La solicitud deberá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 1 de marzo de 2027.

9.2. Toda solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por extemporánea.

9.3. Para conceder la ampliación deberán concurrir los siguientes requisitos:

Que existan circunstancias que justifiquen la ampliación.

Que no resulten perjudicados derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación permitirá entender estimada por silencio administrativo la solicitud de ampliación presentada en plazo.

9.5. La ampliación podrá concederse por un plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo inicialmente concedido.



9.6. No podrá concederse más de una ampliación del plazo de justificación.

DÉCIMA. REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro total o parcial de la subvención concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa que establezca la obligación de reintegro, la PERSONA BENEFICIARIA no procediera voluntariamente a su devolución, se exigirá por la vía de apremio conforme al artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, la PERSONA BENEFICIARIA podrá devolver voluntariamente y de forma parcial la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. La devolución se realizará en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA. RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá renunciar total o parcialmente, en cualquier momento, a la subvención concedida, debiendo comunicar dicho hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía abonada, más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, el presente convenio se considerará resuelto, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza ni sus objetivos, y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para financiar el PROYECTO y la suma de todos ellos junto con los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceda el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que implique una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriores, aportando la documentación acreditativa



correspondiente. Dicha comunicación deberá efectuarse en el momento en que se produzcan las circunstancias y antes de la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes tendrá la consideración de Adenda y será incorporada al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto una modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RLGS.

DECIMOTERCERA. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando sea requerida, los registros contables, las cuentas o estados financieros y la documentación justificativa correspondiente, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente convenio deberán realizarse en las siguientes direcciones:

1. Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Área de Ciudad de Derechos
Pl. Can Colom, 1
08902 L'Hospitalet de Llobregat
caid@l-h.cat

2. ARA ASOC DE SERVICIOS Y FORMACIÓN SOCIOEDUCATIVA

Ronda Torrassa, núm. 105
08903 L'Hospitalet de Llobregat
info@associacioara.cat

DECIMOSEXTA. INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto del AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y el personal y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al



AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar una declaración responsable acreditando que los datos contenidos en dicha memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 y los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, dado que el importe de la subvención supera los 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara, estructurada y en formato reutilizable, en su página web corporativa o portal de transparencia, la información relativa a:

El órgano responsable en materia de contratación.

La relación de contratos suscritos con administraciones públicas durante los últimos cinco años.

La relación de convenios formalizados con administraciones públicas durante los últimos cinco años.

La información relativa al cumplimiento y ejecución del convenio.

La relación de subvenciones y ayudas públicas recibidas durante los últimos cinco años.

La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa aplicable y su estructura organizativa.

La PERSONA BENEFICIARIA deberá indicar el sitio web o portal de transparencia donde conste publicada dicha información.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

17.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB de 10/02/2005); las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.



DECIMONOVENA. JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que pueda surgir entre las partes con motivo de estos acuerdos quedará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD

La concesión de la subvención mediante este convenio será objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y del Portal de Transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR

La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad ARA ASOC DE SERVICIOS Y FORMACIÓN SOCIOEDUCATIVA, con NIF G64571268, por importe de 36.000,00 euros, en concepto de pago anticipado de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 03 2312 24890200 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260035405 (documento 827382/2026) emitido en fecha 01/07/2026.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD

A la concesión de esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

CUARTO.- COMUNICAR

La presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la Unidad Técnica de Subvenciones.

QUINTO.- NOTIFICAR

La presente resolución a la persona beneficiaria.

RECURSOS

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición

Ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

El plazo máximo para resolver este recurso es de un mes desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo.



Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Recurso contencioso-administrativo

Directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier otra acción que se considere procedente.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.